



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000323 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 NOV 2022

VISTO:

La Solicitud con Reg.Doc. N° 1307848 y Reg.Exp. N° 1115025, de fecha 26 de setiembre del 2022, e Informe N°156-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de octubre del 2022; sobre licencia por enfermedad del Servidor nombrado **Arsenio ACOSTA CURAY**, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Solicitud con Reg.Doc. N° 1307848 y Reg.Exp. N° 1115025, de fecha 26 de setiembre del 2022, Servidor nombrado **Arsenio ACOSTA CURAY**; solicita regularizar LICENCIA POR ENFERMEDAD, según documentos presentados por el administrado.

Av. La Marina 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000323 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 NOV 2022

Que, mediante Informe N°156-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de agosto del 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la Licencia por Enfermedad del servidor nombrado **Arsenio ACOSTA CURAY**, adjunta por procedimiento certificado CITT N°382-00010625-22 de incapacidad temporal para el trabajo de TREINTA (30) días a partir del 20 de setiembre hasta el 19 de octubre del 2022.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N°26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, señala “El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”. El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ES Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° – **eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM concordante con los artículos 38° y 71° de los capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N°26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Av. La Marina 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000323 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 NOV 2022

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Trabajador nombrado **Don, Arsenio ACOSTA CURAY**, por el lapso de **TREINTA (30) días a partir del 20 de setiembre hasta el 19 de octubre del 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **Don Arsenio ACOSTA CURAY**, y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

Av. La Marina 200 - Tumbes